

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, agosto once de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.C. Y R.C.E.)
INSTAURADO POR JUAN CARLOS NUÑEZ GONZÁLEZ Y
OTROS CONTRA LEASING BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN No.2019-00302-00.-

Conforme a lo solicitado, se acepta la renuncia presentada por el
abogado HOVER ANYELO LEMUS MEDINA como apoderado de
COOTRALIBANO LTDA.

Se advierte al demandado COOTRALIBANO LTDA que debe
constituir nuevo apoderado para el presente proceso.

Se requiere al abogado JUSTO DARÍO ORTÍZ MURCIA designado
como curador ad litem del demandado emplazado para que informe
al despacho si acepta el cargo, comunicado mediante oficio No.2704
del 2 de agosto de 2021. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez